

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP.6618/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 01 de febrero de 2023	Sentido: SOBRESEE por quedar sin materia y DAR VISTA por revelar Datos Personales.
Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo		Folio de solicitud: 090163522000566
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió diversos documentos relativos a una empresa denominada Alarmas Universales S.A de C.V.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado dio respuesta señalando que la información se encontraba clasificada en la modalidad de reservada.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconforma manifestando que la información no le fue otorgada en versión pública.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Versión pública, Acceso a documentos, información generada por el Sujeto Obligado.	

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/ RR.IP.6618/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	10
RESPONSABILIDADES	17
RESOLUTIVOS	17

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 04 de noviembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090163522000566**, mediante la cual requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

*“Solicito la siguiente información relacionada con la empresa/institución Alarmas Universales S.A. de C.V. ******

1. Actas de inspección de condiciones generales de trabajo y/o de condiciones de seguridad e higiene celebradas entre el 1 de enero de 2020 y el 02 de septiembre de 2022. 2. Medidas preventivas y/o correctivas en materia de salud y seguridad en el trabajo impuestas a la empresa/institución a raíz de las inspecciones de condiciones generales de trabajo y/o de condiciones de seguridad e higiene celebradas entre el 1 de enero de 2020 y el 02 de septiembre de 2022. 3. Escritos de observaciones y pruebas ofrecidos por la empresa/institución a raíz de las inspecciones de condiciones generales de trabajo y/o de condiciones de seguridad e higiene celebradas entre el 1 de enero de 2020 y el 02 de septiembre de 2022. 4. Resolución del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa/institución a raíz de las inspecciones de condiciones generales de trabajo y/o de condiciones de seguridad e higiene celebradas entre el 1 de enero de 2020 y el 02 de septiembre de 2022. 5. Acuerdos dictados con relación a las inspecciones de condiciones generales de trabajo y/o de condiciones de seguridad e higiene celebradas entre el 1 de enero de 2020 y el 02 de septiembre de 2022 en la empresa/institución señalada.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del Sujeto Obligado. El 05 de diciembre de 2022, previa ampliación del plazo legal, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, en adelante el Sujeto Obligado, emitió respuesta a través del oficio **STyFE/DAJ/UT/137/11-2022**, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, por el cual informó, lo siguiente:

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

“ ...

Mediante oficio **STyFE/DGTyPS/5512/2022**, suscrito por el Director General de Trabajo y Previsión Social, documento que se agrega como **ANEXO 1** informa que:

“(...)

Con relación al oficio STyFE/DAJ/UT/1336/11-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, signado por el Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de esta Secretaría y en referencia a la solicitud de información con número de solicitud 566, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la solicitud referente al centro de trabajo ALARMAS UNIVERSALES S.A. DE C.V., con domicilio en [REDACTED] con el número de expediente STyFE/DGTyPS/EXT/0321/2020, que conforme a la resolución CT/IV/SE/2022/07 de la cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrado el 24 de Noviembre de 2022, en donde el expediente se mantiene como clasificado en su modalidad de Reservada respecto de los documentos contenidos en dicha solicitud (...)

Asimismo, se adjunta Prueba de Daño **STyFE/DGTyPS/5410/2022 (ANEXO 2)**, Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 24 de noviembre de 2022 (**ANEXO 3**) y Resolución del Comité de Transparencia **CT/IV/SE/2022/07 (ANEXO 4)**.

Finalmente hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información.

...” (Sic)

STYFE/DGTYPS/5512/2022

“ ...

Con relación al oficio **STyFE/DAJ/UT/1336/11-2022** de fecha 24 de noviembre de 2022, signado por el Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de esta Secretaría y en referencia a la solicitud de información con número de solicitud 566, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la solicitud referente al centro de trabajo **ALARMAS UNIVERSALES S.A. DE C.V.**, con domicilio en Dr. José María Vertí 538, Narvarte Poniente, Benito Juárez, 03020, Ciudad de México, con el número de expediente **STyFE/DGTyPS/EXT/0321/2020**, que conforme a la resolución **CT/IV/SE/2022/07** de la cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrado el 24 de Noviembre de 2022, en donde el expediente se mantiene como clasificado en su modalidad de Reservada respecto de los documentos contenidos en dicha solicitud.

...” (Sic)

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

STYFE/DGTYP/5410/2022

“ ...

PRESENTE

Me refiero al oficio número **STYFE/DAJ/UT/1192/11-2022**, de fecha 03 de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual remite el requerimiento de transparencia con número de folio **090163522000566**, en relación con el planteamiento del peticionario en el cual solicita diversa información contenida en el expediente administrativo a nombre de **ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.** ubicado en [redacted] en Ciudad de México.

Al respecto, me permito precisar que después de una revisión en los archivos de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, se determinó la existencia del expediente **STYFE/DGTYP/EXT/0321/2020**, del cual se desprende que la información que se encuentra dentro del mismo derivado de la visita de inspección en materia de Condiciones Generales de Trabajo, debe ser clasificada como reservada, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría, la reserva de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 169,170, 171, 172,174 y 183 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, a fin de acreditar la aplicación de la prueba de daño respecto a la información solicitada se justifica lo siguiente:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que el expediente **STYFE/DGTYP/EXT/0321/2020**, iniciado por esta Unidad Administrativa durante el período indicado por el peticionario, se encuadra en el supuesto que prevé el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, en el cual en caso de no acreditar el cumplimiento a la legislación laboral, esta Dirección General de Trabajo y Previsión Social, tiene la facultad de imponer las sanciones administrativas correspondientes y realizar la defensa jurídica de sus resoluciones ante diversas instancias jurisdiccionales, de conformidad con el artículo 220 fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Por lo anterior, si se proporcionara la información solicitada se pondría en riesgo la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, debido a que, si se proporcionara la información del expediente que se encuentra en trámite, se pondría en riesgo la tramitación del procedimiento y en su caso, la defensa jurídica de la resolución emitida por esta Dirección General, ante diversas autoridades jurisdiccionales como el Tribunal Federal de Justicia

Ante el Sr. Antonio Abad núm. 32,

CIDUAD INNC
DIRECCIÓN

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

Administrativa, pues existe el riesgo de que la divulgación de la información de los procedimientos administrativos sancionadores que no han causado estado interfiera de alguna manera en la resolución que se impondrá o en la estrategia jurídica que se plantea en los juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que aún se encuentran en trámite.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ya que de difundirse la información solicitada se pondría en riesgo la tramitación del procedimiento administrativo **STYFE/DGTYP/EXT/0321/2020**, en tanto el mismo no haya causado estado, pudiendo comprometerse la objetividad de esta Dirección General con la intromisión de terceros ajenos a los procedimientos administrativos que se tramitan.

Por las consideraciones antes expuestas, es por lo que atentamente solicito al H. Comité de Transparencia de esta Secretaría, considere en su momento oportuno lo siguiente:

PRIMERO. - Sean tomados en consideración los argumentos planteados en la presente prueba de daño.

SEGUNDO. - Se confirme la RESERVA de la información solicitada por el peticionario, relativa a las actuaciones y contenido de los expedientes administrativos **STYFE/DGTYP/EXT/0321/2020**, a nombre de **ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V** ubicado en [REDACTED] 03020, en Ciudad de México.

Asimismo se anexo un archivo digital consistente en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Transparencia del sujeto obligado, por la cual aprueban la clasificación de la información en la modalidad de reserva.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

Tabla de contenido



1



2



Gobierno de la
Ciudad de México
Ciudad Innovadora y de Derechos

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Siendo las 12:00 horas, del día 24 de noviembre de dos mil veintidós, reunidos a través del programa de videoconferencias y reuniones virtuales Zoom, el Mtro. José Rodrigo Garduño Vera, Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Antonio Fernández Cárdenas, Secretario Técnico; Mtro. Adán Sánchez Jiménez, suplente de la Dirección General de Económica Social y Solidaria; C. Lorena Pérez Luna, suplente de la Dirección General de Empleo; Mtro. Luis Edgar Salas Lara, Titular de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social; Lic. Carlos Aaron Segovia Álvarez suplente de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo; Lic. Manuel Sánchez Bautista, Titular de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas; Lic. Miguel Ricardo Rojas Romero, suplente de la Dirección Ejecutiva de Estudios del Trabajo; Lic. Jonathan Isaac Galicia Medina, suplente de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; Licda. Evelyn Carolina Sánchez López, suplente del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; C. Alejandro Raúl Zavala Espinosa, Invitado Permanente/Secretario Técnico COTECIAD, Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; asistieron a la convocatoria realizada por el Mtro. José Rodrigo Garduño Vera, Presidente del H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de lista de asistencia y declaración de *quorum* legal
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día
- III. Asuntos para Aprobación
 - III.1 Lectura y Aprobación, en su caso, de la desclasificación de la información, respecto de los datos contenidos en los documentos relativos a la solicitud de información con folio 090163522000568. Anexo 1
 - III.2 Lectura y Aprobación, en su caso, de la clasificación de la información, en su modalidad de confidencial, respecto de los datos contenidos en los documentos relativos a la solicitud de información con folio 090163522000568. Anexo 2
 - III.3 Lectura y Aprobación, en su caso, de la desclasificación de la información, respecto de los datos contenidos en los documentos relativos a la solicitud de información con folio 090163522000560. Anexo 3
 - III.4 Lectura y Aprobación, en su caso, de la desclasificación de la información, respecto de los datos contenidos en los documentos relativos a la solicitud de información con folio 090163522000576. Anexo 4
 - III.5 Lectura y Aprobación, en su caso, de la clasificación de la información, en su modalidad de reservada, respecto de los datos contenidos en los documentos relativos a la solicitud de información con folio 090163522000566. Anexo 5
 - III.6 Lectura y Aprobación, en su caso, de la desclasificación de la información, respecto de los datos contenidos en los documentos relativos a la solicitud de información con folio 090163522000564. Anexo 6
 - III.7 Lectura y Aprobación, en su caso, de la desclasificación de la información, respecto de los datos contenidos en los documentos relativos a la solicitud de información con folio 090163522000384. Anexo 7
 - III.8 Lectura y Aprobación, en su caso, de la desclasificación de la información, respecto de los datos contenidos en los documentos relativos a la solicitud de información con folio 090163522000381. Anexo 8
 - III.9 Lectura y Aprobación, en su caso, de la clasificación de la información, en su modalidad de reservada, respecto de los datos contenidos en los documentos relativos a la solicitud de información con folio 090163522000392. Anexo 9
 - III.10 Lectura y Aprobación, en su caso, de la desclasificación de la información, respecto de los datos contenidos en los

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 12 de diciembre de 2022, inconforme con la respuesta brindada por el Sujeto Obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

“No me entregaron las documentaciones necesarias en una versión pública garantizando el principio de máxima publicidad como si lo han hecho en otras solicitudes introducidas en la plataforma nacional de acceso a la información, adjunto ejemplo

LIGA VERSIÓN PÚBLICA

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

https://drive.google.com/file/d/1PqIbfnFf5D4Gt_CHgFCAU9-3mBEq12vg/view?usp=sharing

” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 15 de diciembre de 2022**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 10 de enero de 2023, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **STyFE/DAJ/UT/0040/01-2023**, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos, remitiendo sus anexos correspondientes.

Aunado a lo anterior, el Sujeto Obligado envió una respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la persona recurrente, el mismo día, anexando el comprobante.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

VI. Cierre de instrucción. El 27 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó ***suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, los días 29 y 30 de noviembre, 01, 02, 05 al 09 de diciembre de 2022;*** lo anterior de conformidad con el **ACUERDO 6619/SE/05-12/2022** y **ACUERDO 6620/SO/07-12/2022**, cuyo contenido puede ser consultado en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación al acuerdo previamente señalado y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 10 de enero de 2023, el Sujeto Obligado mediante la PNT, hizo del conocimiento el oficio **STyFE/DAJ/UT/0040/01-2023**, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, en donde señala que remite una respuesta complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

En este sentido, se anexa como respuesta complementaria el siguiente link electrónico:

ANEXOS INFORME RR.IP.6618

FOLIO 090163522000566

Presente

LIGA VERSIÓN PÚBLICA

<https://drive.google.com/drive/folders/1jRVNi72j3UbrLhWYH5ifrSEbVEOJb9fm?usp=sharing>

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

Al entrar a la liga electrónica se encuentran los siguientes archivos:

Compartido conmigo > INFORME RR.IP.6618.2022	
Nombre	↑
 566 VERSION PUBLICA.docx	
 CLASIFICACION DP.pdf	
 INFORME RR.IP6618 A1.pdf	
 INFORME RR.IP6618 A2.pdf	
 INFORME RR.IP6618 A3.pdf	
 INFORME RR.IP6618 A4.pdf	
 INFORME RR.IP6618 A5.pdf	
 INFORME RR.IP6618 A6.pdf	

De conformidad con lo anterior se estudiaron las documentales remitidas por el sujeto obligado siendo las siguientes:

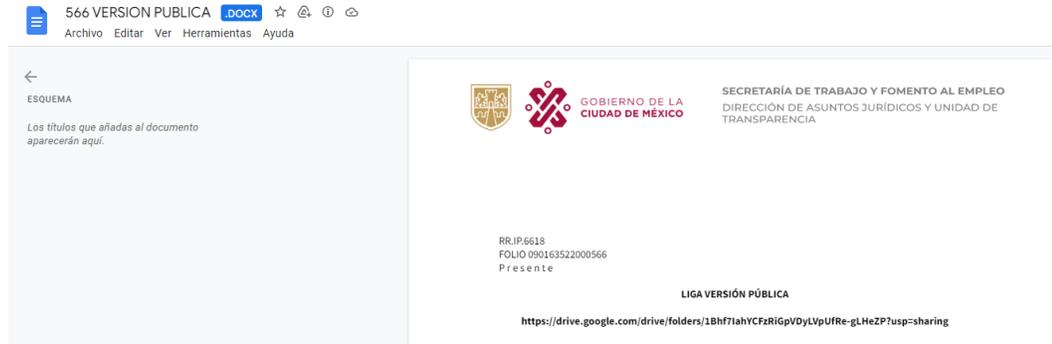
- Acta del Comité de Transparencia por la cual se aprueba la desclasificación de la reserva de la información relativa a la solicitud.
- Acta del Comité de Transparencia en donde se aprueba la calificación de la información en la modalidad de confidencial, relativa a los datos personales.
- Respuesta complementaria en donde el sujeto obligado informa la remisión de la información en versión pública.
- Comprobante de la notificación de la respuesta complementaria a la persona recurrente.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

Ahora bien, en específico del archivo digital “**566 VERSION PUBLICA.docx**”



<https://drive.google.com/drive/folders/1Bhf7lahYCFzRiGpVDyLVpUfRe-gLHeZP>



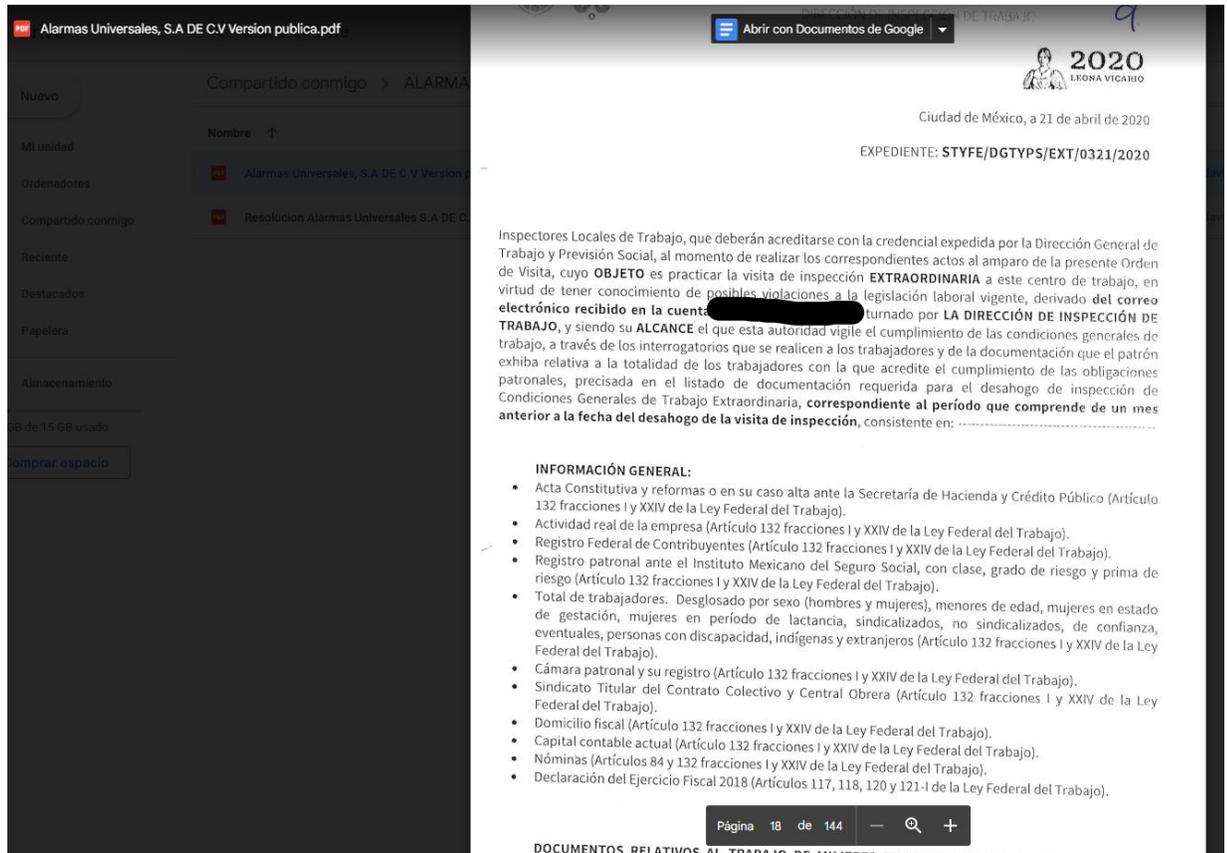
De este archivo electrónico se desprenden los siguientes documentales:

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

- “Alarmas Universales, S.A DE C.V Version publica.pdf”



The screenshot displays a PDF document titled "Alarmas Universales, S.A DE C.V Version publica.pdf". The document is dated April 21, 2020, in Mexico City, under the administration of Leonora Vicario. The subject is an extraordinary inspection (inspección extraordinaria) at the company Alarmas Universales, S.A DE C.V. The document is signed by the Director of the General Directorate of Labor and Social Inspection, and it lists the items to be inspected, including company registration, employee records, and safety information.

Abrir con Documentos de Google

2020
LEONORA VICARIO

Ciudad de México, a 21 de abril de 2020

EXPEDIENTE: STYFE/DGTYP/EXT/0321/2020

Inspectores Locales de Trabajo, que deberán acreditarse con la credencial expedida por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, al momento de realizar los correspondientes actos al amparo de la presente Orden de Visita, cuyo **OBJETO** es practicar la visita de inspección **EXTRAORDINARIA** a este centro de trabajo, en virtud de tener conocimiento de posibles violaciones a la legislación laboral vigente, derivado del correo electrónico recibido en la cuenta [REDACTED] turnado por LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE TRABAJO, y siendo su **ALCANCE** el que esta autoridad vigile el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, a través de los interrogatorios que se realicen a los trabajadores y de la documentación que el patrón exhiba relativa a la totalidad de los trabajadores con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones patronales, precisada en el listado de documentación requerida para el desahogo de inspección de Condiciones Generales de Trabajo Extraordinaria, correspondiente al período que comprende de un mes anterior a la fecha del desahogo de la visita de inspección, consistente en: -----

INFORMACIÓN GENERAL:

- Acta Constitutiva y reformas o en su caso alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Actividad real de la empresa (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Registro Federal de Contribuyentes (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con clase, grado de riesgo y prima de riesgo (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Total de trabajadores. Desglosado por sexo (hombres y mujeres), menores de edad, mujeres en estado de gestación, mujeres en periodo de lactancia, sindicalizados, no sindicalizados, de confianza, eventuales, personas con discapacidad, indígenas y extranjeros (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Cámara patronal y su registro (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Sindicato Titular del Contrato Colectivo y Central Obrera (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Domicilio fiscal (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Capital contable actual (Artículo 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Nóminas (Artículos 84 y 132 fracciones I y XXIV de la Ley Federal del Trabajo).
- Declaración del Ejercicio Fiscal 2018 (Artículos 117, 118, 120 y 121-I de la Ley Federal del Trabajo).

Página 18 de 144

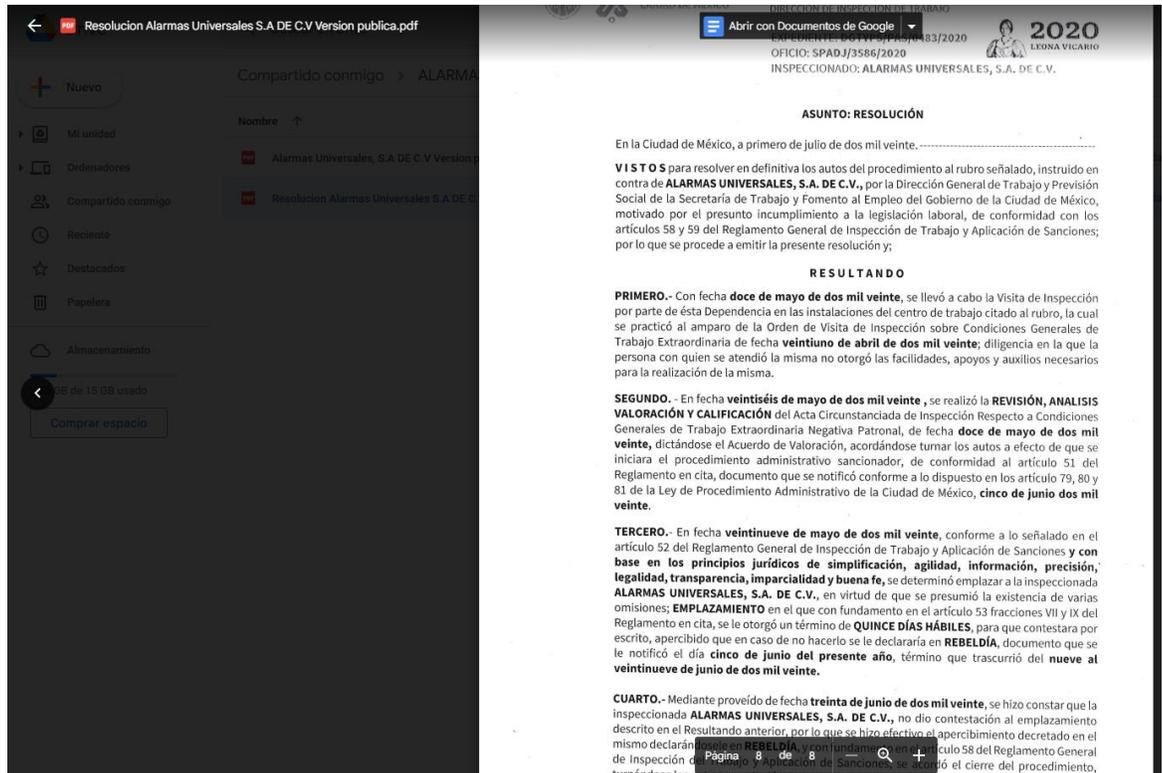
DOCUMENTOS RELATIVOS AL TRABAJO DE MUJERES EN CASOS DE...

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

- “Resolucion Alarmas Universales, S.A DE C.V Version publica.pdf”



En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la PNT señalado por la particular, el día 10 de enero de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.	
Número de transacción electrónica:	3
Recurrente:	[REDACTED]
Número de expediente del medio de impugnación:	INFOCDMX/RR.IP.6618/2022
El Organismo Garante entregó la información el día 10 de Enero de 2023 a las 00:00 hrs.	

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

QUINTA. Responsabilidades.

Por otra parte, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que, del análisis de las constancias de la respuesta complementaria, se determina que estas no fueron entregadas en su totalidad en versión pública, por lo que toda vez que el sujeto obligado fue omiso en proteger la totalidad de la información confidencial a fin de cumplir con la obligación de garantizar la protección de los datos personales, prevista en la Ley de la materia.

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado proporcionó por medios electrónicos en la respuesta complementaria de mérito, **información relativa al nombre de personas físicas, firmas autógrafas y correo electrónico de un particular, correspondientes a las partes que intervinieron en el procedimiento administrativo señalado, dicha información es considerada como confidencial**, al tratarse de información vinculada con personas físicas, encuadrando en los supuestos previstos por el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo previsto en la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado de la Ciudad de México, por lo que en la presente **resolución es procedente dar vista a la Contraloría Interna del sujeto obligado.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

Por las razones señaladas en el **Considerando Quinto** de esta resolución, **se da vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado**, por **revelar datos personales** en la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y
Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6618/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de febrero de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO